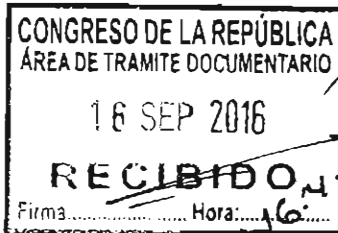
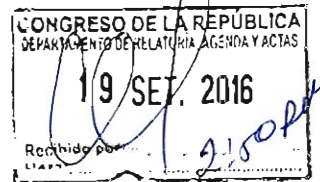


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.




COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el **Proyecto de Ley 00030/2016-CGR**, presentado por la Contraloría General de la República, que propone incorporar el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

I. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS



En el **Proyecto de Ley 00030/2016-CGR** se propone incorporar el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, Ley de Conciliación, modificada por la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

II. OPINIONES

a) Opiniones o información solicitadas

Se solicitó opinión o información a las siguientes instituciones:

- Ministerio Público, mediante Oficio P.O. N° 015-2016-2017-CJDDHH/CR-P, del 24 de agosto de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

- Poder Judicial, mediante Oficio P.O. N° 016-2016-2017-CJDDHH/CR-P, del 24 de agosto de 2016.
- Ministerio de Justicia, mediante Oficio P.O. N° 017-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de 24 de agosto de 2016.

b) Opiniones e información recibidas

Hasta la fecha de elaboración del presente dictamen, con fecha 13 de setiembre del 2016, se ha recibido la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N°2107-2016-JUS/SG, que contiene adjunto el Informe N°005-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26872, Ley de Conciliación (Publicada el 13.11.1987)
- Ley 29876, Ley que modifica el artículo 9 de la Ley 26872, Ley de Conciliación, sobre la inexigibilidad de la Conciliación Extrajudicial (Publicada el 05.06.12)
- D. Leg. N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación (Publicado el 28.06.2008)
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Publicada el 23.07.02)
- Resolución de Contraloría N° 039-2013-CG, Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, ha sido presentada por la Contraloría General de la República y tiene por objeto establecer la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial para aquellos casos en los cuales la Contraloría General de la República interpone demanda de daños y perjuicios contra funcionarios, servidores públicos o terceros cuando, como resultado del ejercicio del control gubernamental, se hubiese determinado que estos produjeron daños y perjuicios al Estado.


Cabe señalar que la propuesta legislativa, reitera una iniciativa de similar contenido (Proyecto de Ley 03828/2014-CGR), presentada por la misma entidad, en el período parlamentario 2011-2016,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

durante la primera legislatura ordinaria 2014, en fecha 25/09/2014. La misma fue tramitada en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y obtuvo un dictamen favorable, en mayoría, quedando pendiente su debate en el Pleno del Congreso.

IV.1. EL CONTROL GUBERNAMENTAL: LA CONTRALORÍA GENERAL Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control que tiene por misión dirigir y supervisar el control gubernamental, entendiéndose por este, la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y los lineamientos de políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.




Para el cumplimiento de sus fines, el Sistema cuenta con una herramienta esencial, la acción de control, mediante la cual, el personal técnico de sus órganos conformantes, a través de la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regular el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Estas acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los Planes aprobados para cada órgano del Sistema, siendo que, como consecuencia de las mismas, se emiten los informes de control correspondientes, cuya formulación contempla el mejoramiento de la gestión de la entidad, así como el señalamiento de responsabilidades que, de ser el caso, se hubiesen identificado.

Es importante precisar que, entre los servicios de control que realizan la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional, se encuentra el "servicio de control posterior" y la auditoría de cumplimiento, que constituye el "examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado", según el numeral 6 del Manual de la Auditoría y Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

Esta auditoría comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo estipulaciones contractuales establecidas; teniendo por finalidad el fortalecimiento de la gestión transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades. Para tal fin, en el Informe emitido como resultado de su ejecución, establece recomendaciones que permitan optimizar los sistemas administrativos, de gestión y de control interno. Dichas recomendaciones pueden implicar, entre otras, el señalamiento de presuntas responsabilidades civiles o penales, respecto de las cuales, el funcionario competente deberá autorizar e implementar la ejecución e interposición de las acciones legales respectivas (demanda o denuncia), a través de la Procuraduría Pública correspondiente o de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de auditoría.

IV.2. EL CARÁCTER ESPECIAL DE LOS INFORMES DE CONTROL COMO MEDIO PROBATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y SUSTENTO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES



Como resultado de las actividades y acciones de control, la Contraloría elabora Informes de control, los cuales pueden evidenciar irregularidades de naturaleza, civil, administrativa o penal, analizadas de manera técnica e imparcial. Estos Informes de Control, según lo establece el literal f) del artículo 15° de la Ley N°27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el debido sustento técnico y legal, constituyen prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en ellos. Es decir, aquella en que el medio o fuente de prueba preexiste al proceso judicial, una prueba mediante la cual se trae al proceso una representación ya formada (sobre el hecho irregular) a fin de comunicar al Juez por ese medio y fijar en la sentencia la existencia del hecho representado.

Al respecto, además, se debe precisar que mediante Ley 30214, se ha incorporado el artículo 201-A al Código Procesal Penal que establece que los Informes técnicos especializados emitidos fuera del proceso penal por la Contraloría General de la República, en el cumplimiento de sus funciones, tienen la calidad de pericia institucional extraprocesal, cuando hayan servido de mérito para formular denuncia penal, en los casos establecidos por la propia ley.

De otro lado, se debe precisar que también los informes de control están considerados en el Acuerdo Plenario N° 2-2007/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien ha

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

precisado que son informes especiales que gozan de una presunción iuris tantum de imparcialidad, objetividad y solvencia que se diferencian del testimonio, la pericia, la prueba documental y otros medios probatorios; los que han sido definidos por la Ley N°30214, antes referida.

Sobre el particular, resulta también importante, la reciente opinión favorable emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a la propuesta de modificación legislativa en cuestión, la cual se ha remitido a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República mediante Oficio N°2107-2016-JUS/SG, de fecha, 13 de setiembre del 2016, el mismo que contiene adjunto el Informe N°005-2015-JUS/DGDPA-DCMA, que ratifica la opinión favorable emitida, con motivo de similar iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 03828/2014-CGR) presentada en el período parlamentario 2011-2016¹

Concretamente, en la opinión que se ha remitido a la Comisión se señala que:

"2.4.5 (...) la CGR, al ser una entidad que goza de autonomía, se rige por su propio marco legal (Ley N°27785), el cual le faculta expresamente a iniciar acciones legales como consecuencia de una acción de control en la que se encuentre un daño económico para el Estado. En tal sentido, no resulta aplicable a la CGR lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°26872, Ley de Conciliación, ello, reiteramos, en virtud al principio de especialidad.

2.4.6. De otro lado, el precitado literal g) del artículo 9° de la ley de Conciliación señala que en los procesos de indemnización derivados de la comisión de delitos y faltas no es exigible la conciliación extrajudicial para efectos de la calificación de la demanda judicial.

2.4.7. Esta disposición vigente a la fecha, tiene relación con la propuesta de la CGR, toda vez que el daño económico o presunción de ilícito penal advertidos luego de una acción de control por la cual se permite a la CGR iniciar acciones legales (literal d), art. 22 de Ley N°27785), aterrizan directa o indirectamente como procesos de indemnización derivados precisamente de comisión de faltas y delitos, los cuales no requiere el agotamiento del intento conciliatorio previo (literal g), art.9° de Ley de Conciliación), más aún cuando es conocido que las investigaciones e informes derivados de las acciones de control de la CGR sobre la función pública, en muchos casos se relacionan con delitos y faltas"


¹ Oficio N°157-2015, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 23 de marzo del 2015, mediante el cual se remitió a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, el Informe N°005-2015-JUS/DGDPA-DCMA



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

En conclusión, a la luz de los argumentos expuestos, los informes de control emitidos por la Contraloría General de la República constituyen informes técnicos oficiales elaborados por el órgano constitucional especializado en materia de control gubernamental, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones. Por tanto, en caso de irregularidades de carácter civil, la Contraloría General de la República emite informes especiales con la finalidad de que puedan ser utilizados como insumos para una demanda. El respectivo informe especial es remitido a la Procuraduría Pública para que elabore la demanda civil correspondiente, la cual es presentada ante el órgano jurisdiccional competente.

IV.3. PROBLEMÁTICA DE LA CONCILIACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL



Actualmente determinados órganos jurisdiccionales de las distintas Cortes Superiores de Justicia exigen a la Procuraduría Pública de este Organismo Superior de Control adjuntar a la demanda el acta de conciliación a que hace referencia el artículo 7° de la Ley de Conciliación-Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, caso contrario proceden a declarar improcedente la demanda por falta de legitimidad para obrar.

En ese sentido, durante los últimos cuatro años la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República ha iniciado 746 acciones indemnizatorias por daños y perjuicios cometidos por funcionarios y servidores públicos en agravio del Estado, sin embargo, el Poder Judicial en primera instancia ha declarado improcedentes o inadmisibles 92 demandas indemnizatorias, siendo varias por importes millonarios. El referido rechazo por la indebida exigencia de acreditar la realización de un proceso de conciliación prejudicial, va en aumento cada año y origina un significativo retraso de la actividad persecutoria del Estado, superior a un año por cada caso, en promedio.

Como muestra, basta citar la demanda por daños y perjuicios contra funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaura, presentada el 22 de abril de 2015 ante el 3° Juzgado Civil de Lima (Exp. 06353-2015-0-1801-JR-CI-03) por la suma de S/ 1 320 298,00. Luego de casi año y medio, la demanda aún no es admitida.


La situación expuesta, cabe puntualizar, se produce en los procesos judiciales indemnizatorios iniciados por la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio del control gubernamental desarrollado en las distintas entidades de la Administración Pública, en las cuales, después de haberse determinado el perjuicio económico generado en agravio de una institución específica, se ejercita la acción civil dispuesta por el artículo 22°, acápite d) de la Ley N° 27785, con

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

la finalidad que los funcionarios públicos y, eventualmente, otros demandados, resarzan a la entidad afectada por el menoscabo inferido.

Asimismo, cabe indicar que, para actuar válidamente la conciliación, corresponde que tanto solicitante como invitado cuenten con la disponibilidad material y procesal del derecho en conflicto (artículo 7° de la Ley N° 26872, modificado por Decreto Legislativo N° 1070) debiendo tener en consideración que, quienes ostentan la condición de sujetos activo y pasivo de la relación material originaria donde se produjo el daño son, generalmente, la entidad pública afectada y los servidores o funcionarios públicos, respectivamente.

V. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA



La modificación legal propuesta por la Contraloría General, en el sentido de incorporar el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República, resulta viable por cuanto la intervención de este organismo en los procesos judiciales indemnizatorios, obedece a una legitimación procesal extraordinaria reconocida en el citado artículo 22°, acápite d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la cual se sujeta al ámbito de competencia y al ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de este Organismo Superior de Control, en el marco de la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

En ese sentido, es evidente que la particular situación que reviste la intervención de la Contraloría General de la República en los procesos judiciales, no se condice con las exigencias que la ley impone para invitar y formalizar una conciliación previa a los mismos como requieren algunos órganos jurisdiccionales.

Asimismo, se aprecia que la propuesta legislativa tendrá un impacto positivo dentro de la actividad procesal que desarrolla la Contraloría General de la República a través de su Procuraduría Pública, incorporándose un supuesto adicional de inexigibilidad de la conciliación extrajudicial prevista en el artículo 9° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, a través del cual, a efectos de la calificación de la demanda por indemnización interpuesta por este Organismo Superior de Control en contra de los funcionarios, servidores públicos y otros terceros por los daños y perjuicios económicos ocasionados a las entidades del Estado, no resultara exigible la celebración de la conciliación extrajudicial previa al proceso, en atención al ámbito de competencia y a las atribuciones otorgadas a la Contraloría

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

General de la República. Además, mediante la incorporación de dicho supuesto de inexigibilidad, se permitirá acortar procedimientos y hacer más efectiva la defensa y cautela de los recursos públicos, cuya labor compete a este ente rector el Sistema Nacional de Control.

Finalmente, se considera que corresponde declarar de manera clara y expresa en la ley de conciliación, la **inexigibilidad de este medio alternativo de solución de conflictos al ente rector del Sistema Nacional de Control**, por la naturaleza de sus funciones, incorporando dicho supuesto al artículo 9° (inexigibilidad de la conciliación extrajudicial) de la Ley N° 26872, modificada por la Ley N° 29876. Asimismo, cabe destacar que la nueva normativa ayudara a uniformizar criterios y viabilizar las acciones legales de la Procuraduría Pública de este Organismo Superior de Control.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 00030/2016-CGR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, inciso b) del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL LITERAL J) AL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACION, MODIFICADA POR LA LEY N° 29876, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA EXIGIBLE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL A LAS ACCIONES LEGALES INDEMNIZATORIAS EJERCIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Artículo Único.- Modificación del artículo 9° de la Ley N° 26872, modificada por la Ley N° 29876

Incorpórese el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9°.- Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial

Para efectos de la calificación de la demanda judicial, no es exigible la conciliación extrajudicial en los siguientes casos:

e/m
Verdad
B/000/16
Ace
F 89
e: 0

A.O. 31
2 2/14
2010/11

F. 94
e: 0

A: 0



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

(.....)

j) En los procesos de indemnización interpuestos por la Contraloría General de la República según la atribución conferida por el artículo 22, acápite d) de la Ley N° 27782 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuando, como consecuencia del ejercicio del control gubernamental, se determine que funcionarios, servidores públicos o terceros ocasionaron daños y perjuicios al Estado.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

SCSHCH/ lwgm

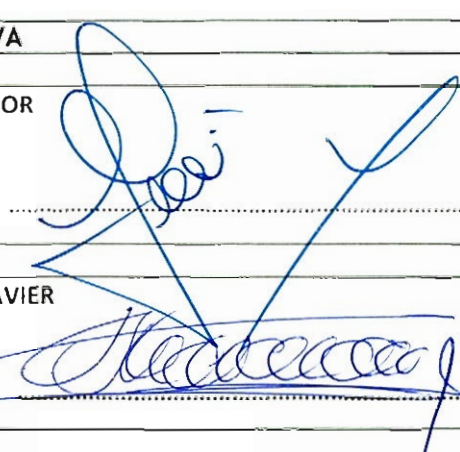
27785



MESA DIRECTIVA



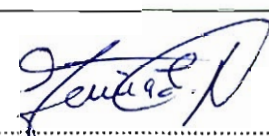
1. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
Presidente
Peruanos Por El Kambio




2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Vicepresidente
Fuerza Popular




3. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
Secretaria
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad




DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

MIEMBROS TITULARES



4. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO
 Fuerza Popular

[Handwritten signature of Víctor Augusto Albrecht Rodríguez]



5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
 Fuerza Popular

[Handwritten signature of Percy Eloy Alcalá Mateo]



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
 Fuerza Popular

[Handwritten signature of Héctor Virgilio Becerril Rodríguez]



7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
 Fuerza Popular

.....



8. DE BELAUDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
 Peruanos por el Kambio

[Handwritten signature of Alberto De Belaunde de Cárdenas]



9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO
 Fuerza Popular

[Handwritten signature of Sonia Rosario Echevarría Huamán]




10. GLAVE REMY, MARISA
 Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad


[Handwritten signature of Marisa Glave Remy]




DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.


	<p>11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>13. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>14. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>15. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>16. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

	<p>18. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	--


MIEMBROS ACCESITARIOS


	<p>19. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>20. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>21. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--








	<p>22. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Cambio</p> <p>.....</p> 
---	--

	<p>23. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	--




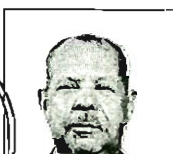
	<p>24. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

	<p>25. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>27. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>28. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>29. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>30. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>31. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 30/2016-CGR, que incorpora el literal j) al artículo 9° de la Ley N° 29876, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

	32. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista
	33. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Cambio
	34. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Cambio
	35. OCTAVIO SALAZAR MIRANDA Fuerza Popular



JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 setiembre de 2016

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar el presente acuerdo.-----




JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre de 2016

Fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen por 90 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluyendo los votos orales.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar el presente acuerdo.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 octubre de 2016


En sesión de la fecha, se acordó la exoneración del plazo para realizar la segunda votación.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar el presente acuerdo.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de octubre de 2016

Fue aprobado en segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen por 97 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluyendo los votos orales.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar el presente acuerdo.-----


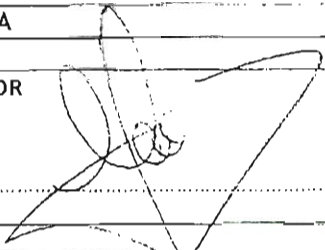

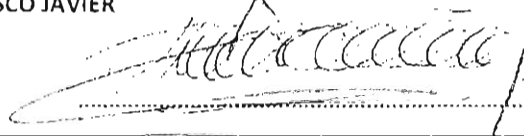

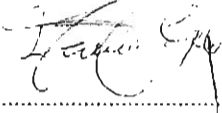

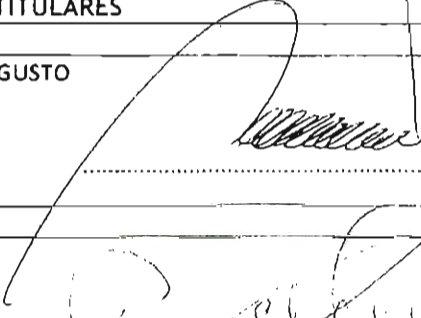

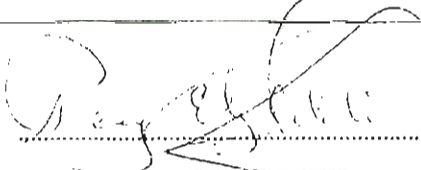

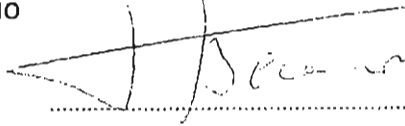


JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA







TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 13 de Setiembre de 2016
13:30 horas

MESA DIRECTIVA	
	1. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Presidente Peruanos Por El Kambio 
	2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Vicepresidente Fuerza Popular 
	3. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Secretaria Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad 
MIEMBROS TITULARES	
	4. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular 
	5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular 
	6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular 

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 13 de Setiembre de 2016
13:30 horas

	<p>7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>9. EHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. GLAVE REMY, MARISA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 13 de Setiembre de 2016
13:30 horas



13. LESCANO ANCIETA, YONHY
Acción Popular



14. MULDER BEDOYA, MAURICIO
Célula Parlamentaria Aprista



15. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
Alianza Para El Progreso



16. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular



17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Fuerza Popular









18. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA








TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 13 de Setiembre de 2016
13:30 horas

	19. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	20. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	21. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	22. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Cambio	
	23. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	24. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA





TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 13 de Setiembre de 2016
13:30 horas

	25. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	26. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	27. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso
	28. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
	29. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	30. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular
	31. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

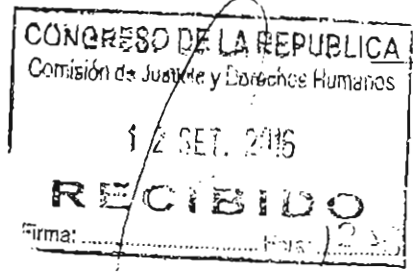
ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 13 de Setiembre de 2016
13:30 horas

	32. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista
	33. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio
	34. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Kambio
	35. OCTAVIO SALAZAR MIRANDA Fuerza Popular

P-266

CONGRESISTA JUAN CARLOS GONZALES ARDILES



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mercado Único"

Lima, 12 de setiembre de 2016

OFICIO N° 108-2016-2017- JCGA/CR

Señor Congresista
SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles, a fin de solicitar LICENCIA a la SESIÓN de la Comisión a llevarse a cabo el día de mañana martes 13 de setiembre del presente año, por encontrarse en una visita de estudio en el Congreso Nacional de Chile.

Agradeciendo la atención a la presente y sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ROSA VELARDE BOLAÑOS
Asesora Principal
Congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles

Se adjunta: Oficio N° 048-2016-2017-OM-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROVEIDO N° 266 FECHA: 13 de setiembre 2016

FASE A: Para el estudio

PARA: Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Rosa Velarde Bolaños

Secretaría Técnica

Lima, 8 de setiembre de 2016

Oficio N° 048-2016-2017-OM-CR

Señor
JUAN CARLOS GONZALES ARDILES
Congresista de la República
Su Despacho.-



Referencia: Oficio 103/2016-2017-JCGA-CR
Memorándum 043-2016-2017/SV-CR

Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle que la Mesa Directiva, el 7 de setiembre del año en curso, en atención a los documentos de la referencia acordó autorizarlo para participar en el Taller sobre presupuesto abierto y en la visita de estudio sobre apertura legislativa, que se realizarán del 12 al 14 de setiembre de 2016, en Santiago de Chile, República de Chile; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias a fin de otorgarle los pasajes y viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima

Atentamente,

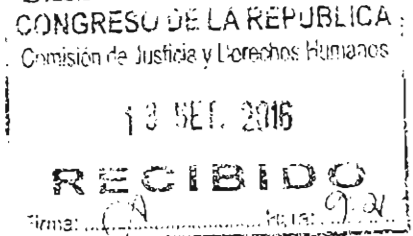
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



P-267

Lima, 13 de setiembre de 2016

Oficio N°044-2016-2017-LMTJ-CR



Señor Congresista
CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle un cordial saludo y a la vez solicitar **LICENCIA** de la sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que se llevará a cabo hoy martes 13 de setiembre del presente, a horas 03:30 p.m., por encontrarse en una "Visita de Estudio" en el Parlamento Nacional de Chile.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



[Signature]
EDWYN GAMARRA ARBAÑIL
Asesor del Despacho de la Congresista
Milagros Takayama Jiménez

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROVEIDO N° 267 FECHA 13.9.16
PASE A: Patricio S.T. Zola / Eddy
PARA: Carretera / J. Jimenez
[Signature]

Secretaría Técnica

Jr. Azángaro 468, oficina 208 - Lima
Teléfono: 3117216

12 de septiembre de 2016

Honorable Congresista Milagros Takayama Jiménez
Congreso de la República
Perú

Ref.: Oferta de asistencia financiera para la Visita de estudio sobre Apertura Legislativa

Estimada Congresista Takayama Jiménez:

Es un placer confirmarle que gracias al apoyo del Ministerio de Asuntos Globales de Canadá, ParlAmericas está en posición de ofrecerle asistencia financiera para su participación en la visita de estudio organizada en conjunto por ParlAmericas y el Congreso Nacional de Chile, y que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile, los días 13 y 14 de septiembre de 2016.

1. ParlAmericas comprará un boleto de avión de ida y vuelta, en clase económica, desde Lima, Perú a la ciudad de Santiago (con salida el día 12 de septiembre y regreso el 15 de septiembre de 2016). En caso de que usted prefiera comprar el pasaje por su cuenta, podremos reembolsarle hasta un máximo de **CAD \$934.23** (novecientos treinta y cuatro y veinte y tres centavos - dólares canadienses) **siempre y cuando nos envíe la factura original de compra**. En cualquiera de los casos, al llegar al lugar del evento **Ud. deberá entregarnos las tarjetas de embarque originales**.
2. Se aconseja a los participantes consultar con las oficinas consulares en sus respectivos países, si requieren de una Visa para entrar al país. Asegúrese de tener los documentos o visados necesarios para el/los países donde haga escalas antes de llegar a la ciudad de su destino.
3. Ud. es responsable de revisar la necesidad de obtener una Visa tan pronto reciba el itinerario de viaje propuesto. En el caso de que no lograra obtener la documentación requerida antes de la reservación de su vuelo, Ud. será responsable de reembolsar los costos incurridos por ParlAmericas para cancelar o cambiar el boleto de avión.
4. Se ofrecerá alojamiento en una habitación estándar en el NH Hotel por la duración oficial de la reunión [**cuatro (3) noches**]. El alojamiento será arreglado y cubierto por la Secretaría Internacional de ParlAmericas. Ud. será responsable de los costos adicionales durante su viaje. Habrá transporte disponible entre el hotel y el aeropuerto.
5. Las comidas incluidas son:
 - los desayunos proporcionados por el hotel.
 - almuerzo y cena el día 13 de septiembre,
 - almuerzo el día 14 de septiembre
6. Ud. será responsable de cualquier otro gasto que se originara con motivo de su participación en el evento. **Si Ud. no cuenta con cobertura de salud para viajes internacionales, le recomendamos que obtenga un seguro de viaje** debido a que ParlAmericas no se hará cargo del mismo.
7. Si no pudiera asistir al evento después de aceptar y aprobar la oferta de asistencia financiera, deberá informar a ParlAmericas lo antes posible enviando una carta oficial explicatoria al correo electrónico: deborah.novaes@parlamericas.org. En el caso de que no nos avisara con la suficiente anticipación, Ud. será responsable de reembolsarnos los costos de pasajes y hotel en los que ParlAmericas hubiera incurrido en su nombre.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017**

**SESIÓN ORDINARIA N° 3
Celebrada el martes 13 de setiembre de 2016**

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las 15.35 pm. horas del día martes 13 de setiembre del año 2016, bajo la presidencia del Congresista Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, contándose con el quórum reglamentario, se dio inicio a la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, encontrándose presentes los siguientes congresistas: Mauricio Mulder Bedoya, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Percy Eloy Alcalá Mateo, Sonia Rosario Echevarría Huamán, Yeni Vilcatoma de la Cruz, Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, Glider Agustín Ushñahua Huaranga, Tania Edith Pariona Tarqui, Zacarías Reymundo Lapa Inga, Marisa Glave Remy, Alberto De Belaunde de Cárdenas, Julio Pablo Rosas Huaranga, Yonhy Lescano Ancieta y Héctor Virgilio Becerril Rodríguez como miembros titulares y el congresista Gino Francisco Costa Santolalla, como miembro accesorio.

Con licencia los señores Congresistas: Liliana Milagros Takayama Jiménez, Karina Juliza Beteta Rubín y Juan Carlos Gonzales Ardiles.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio cuenta de la dispensa de aprobación del Acta de la segunda sesión ordinaria de la Comisión, del 06 de setiembre de 2016.

II. DESPACHO

El Señor Presidente dio cuenta de ocho (08) proposiciones legislativas que han ingresado a la Comisión desde el 05 de setiembre del año en curso, que se encuentran detallados en la Agenda, con su respectiva precalificación y con la correspondiente dación de cuenta de las instituciones a las cuales se les ha solicitado opinión para dictaminar las materias propuestas.

Señaló, que adicionalmente, se les entregó la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión.

Indicó que, si alguno de los señores Congresistas tuviera interés en algún documento de la Comisión, se le facilitará copia del mismo para su conocimiento y fines, respectivos.

III. INFORMES

El Señor Presidente informó que:

El 06 de setiembre de 2016, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha recibido el Oficio N° 064-2016-2017-TEPT/CR enviado por la congresista Tania Edith Pariona Tarqui, mediante el cual remite a la comisión propuestas al Plan de Trabajo en materia de Derechos Humanos.

Dio cuenta que el 07 de setiembre de 2016 se recibió al Dr. Manuel Bernales Pacheco quien estuvo encargado de la implementación de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia, en dicha reunión el invitado expuso acerca del desarrollo de un Portal inteligente y georeferenciado de indicadores de desempeño en materia judicial, manifestó



que el portal permite conocer cómo trabaja cada juez de cualquier Corte Superior de Justicia del país, utilizando indicadores desarrollados por una comisión del propio Poder Judicial.

Se invitó al Sr. Manuel Bernales y se le concedió 5 minutos para que exponga sobre el tema señalado:

El señor Manuel Bernales.- Agradeció la oportunidad y expresó que el año 2013 se lanzó el portal de desempeño jurisdiccional, para mostrar el desempeño de los jueces en todas las Cortes Superiores de Justicia. Con esta herramienta se han logrado avances en el parque de computación, en conectividad y en data center. Asimismo, explicó que este portal es un instrumento importante para la reforma del Poder Judicial, pues da celeridad, mejora en el servicio de justicia y predictibilidad. Permite mostrar el trabajo de los jueces a la ciudadanía. Esta herramienta no se institucionalizó. Se hace con recursos ordinarios propios, no se requiere adicionales. No requiere esfuerzo legislativo, cambios en leyes. Dijo que desde el Congreso puede impulsar este proceso.

El señor Presidente.- Agradeció la exposición del señor Manuel Bernales y resaltó que este portal es una herramienta importante para mejorar el desempeño de los magistrados.

A continuación prosiguió con los informes correspondientes.

Indicó que el 8 de setiembre de 2016, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recibió el Oficio N° 0049-2016-2017-GAUH/CR remitido por el congresista Glider Ushñahua Huasanga, quien propone la creación de siete (07) grupos de trabajo de la Comisión y manifiesta su intención de formar parte en 6 de ellos, conforme consta en la Agenda de la sesión.

Asimismo, dio cuenta que el 08 de setiembre de 2016, se recibió la Carta N° 026-2016-2017/HVBR-CR remitido por el congresista Héctor Becerril Rodríguez, por la cual solicita que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos reciba la declaración de los familiares del Ex Fiscal Titular de Casma, Dr. Luis Sánchez Colona, quien habría sido asesinado por sicarios el 16 de abril del 2012, señalando que los referidos familiares desean exponer su preocupación por la presunta dilación y parcialización en el proceso judicial.

En este sentido, dijo, se les concederá 5 minutos para exponer su caso en la estación Orden del Día.

También dio cuenta que el 9 de setiembre se recibió la propuesta del Congresista Héctor Becerril para la creación del Grupo de Trabajo sobre "Seguimiento a las acciones de control sobre los Magistrados que realizan las oficinas de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Fiscalía Suprema de Control Interno y del Consejo Nacional de la Magistratura".

De otro lado, dio cuenta del oficio recibido el 09 de setiembre del 2016, de la Presidenta de la Comisión de Defensa, Orden Interno, respecto a una invitación para la realización de una sesión conjunta entre las Comisiones de Defensa, Orden Interno y de Justicia y Derechos Humanos, el miércoles 21 de setiembre a las 9 de la mañana, estando como invitados las Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Presidente del Poder Judicial, para informar sobre agresiones sexuales a mujeres y niños.



Refirió, asimismo, haber recibido los oficios, vía correo electrónico, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con opinión sobre los proyectos de ley 23/2016-CGR y 30/2016-CGR, que serán incorporados en los pre dictámenes correspondientes.

Finalmente dio cuenta de la realización de la reunión de Asesores de la Comisión con los asesores de los miembros de la Comisión para tratar los temas de la Agenda.

A continuación ofreció el uso de la palabra. No se produjeron intervenciones

IV. PEDIDOS

El señor Presidente solicitó que el Pleno de la Comisión acuerde solicitar al Consejo Directivo la derivación del Proyecto de Ley 228/2016-PE sobre Delegación de Facultades en materia de reactivación económica y formalización y seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú para que proceda a dictaminar conforme lo establece el artículo 77 y 90 del Reglamento del Congreso de la República.

El pedido se aprobó por unanimidad.

A continuación ofreció el uso de la palabra.

El señor congresista Octavio Salazar Miranda.- Expresó que revisando la agenda, con respecto al proyecto de ley N°185, ha apreciado que se ha solicitado la opinión del Ministerio Público, siendo un tema del Poder Judicial, entre otras instituciones, y solicitó que se pida opinión al Colegio de Psicólogos. Asimismo, comunicó que va a realizar un evento sobre la violencia contra la mujer, los niños.

El señor congresista Zacarías Lapa Inga.- Manifestó que es de conocimiento de la opinión pública que se ha elegido al Defensor del Pueblo, Dr. Walter Gutiérrez, y que se le está imputando inconductas como el haber cometido fraude procesal. Dijo que consideraba necesario que este funcionario asista a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y esclarezca los hechos. Ello, para darle confianza a la población. Recordó que se trata de un alto funcionario que va a ver hechos que generan convulsión social en el Perú, problemas importantes y que no debe tener cuestionamientos.

El señor Presidente.- Explicó que de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política del Perú y el artículo 94 del Reglamento del Congreso, el Defensor del Pueblo debe concurrir a la Comisión para la presentación de su Informe Anual y que en ese momento se podría aprovechar para plantear las inquietudes de los señores congresistas.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente.- A pedido de la señora congresista Tania Pariona sobre temas de derechos humanos a ser incluidos en el plan de trabajo, se le concedió el uso de la palabra.

La señora congresista Tania Pariona Tarqui.- Explicó sus propuestas, al Plan de Trabajo de la Comisión, en materia de justicia y derechos humanos, referidos a:

Seguimiento al cumplimiento y actualización de Plan Nacional de Derechos humanos y materialización sectorial en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

Seguimiento a la ley de búsqueda de personas desaparecidas que incluya la ejecución de presupuesto, la puesta en funcionamiento del plan de trabajo y del Registro Nacional de



Personas Desaparecidas y sitios de entierro, establecimiento de una Comisión que implemente la Ley de búsquedas.

Implementación de una Política Nacional de Memoria, que incluya el establecimiento y la implementación de los diversos lugares de memoria, la ampliación del Registro Único de Víctimas.

Retomar e impulsar casos en investigación y judicializados en materia de violación de derechos humanos. Cumplimiento del plan de Reparaciones individuales y colectivos.

Participación en el proceso de discusión y definición del Presupuesto General de la República, respecto a los impactos en la niñez, mujer. Control político a GORES y municipios de Ayacucho. Monitoreo sobre funcionamiento del sistema nacional de caso por violaciones de derechos humanos en el Poder judicial.

Retomar la adecuación de la justicia ancestral y la justicia occidental.

Modificaciones normativas sobre todo tipo de violencia, especialmente violencia contra la mujer. Atender la problemática de indígenas que se encuentran dentro del sistema penitenciario.

Elevación de estándares de respeto a los derechos humanos con enfoque transversal de género e interculturalidad.

Seguimiento a los impactos de nuevas leyes sobre seguridad ciudadana, sobre la situación de los derechos humanos, referidos a detención indebida, criminalización de la protesta o el uso de la fuerza.

El señor Presidente.- Invitó al debate sobre lo propuesto por la congresista Pariona.

El señor congresista Zacarías Lapa Inga.- Expresó que no tenía el documento.

El señor Presidente.- Expresó que se pasaba al siguiente punto del orden del día, referido a la creación y conformación de los grupos de trabajo.

Manifestó que se propusieron los siguientes grupos de trabajo:

Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas, propuesto por el Congresista Juan Carlos Gonzales y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Juan Carlos Gonzales, Yeni Vilcatoma y Karina Beteta.

Grupo de Trabajo para identificar los focos de corrupción en la Administración de Justicia, propuesto por la Congresista Yeni Vilcatoma y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Yeni Vilcatoma, Sonia Echevarría, Zacarías Lapa, Héctor Becerril y Alberto de Belaunde.

Grupo de Trabajo de análisis de la legislación vigente sobre Lavado de Activos, propuesto por quien habla y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Marisa Glave, Alberto de Belaunde y Salvador Heresi.

Grupo de Trabajo que analice la Problemática del Poder Judicial propuesto por el congresista Glider Ushñahua y planteándose como integrante del mismo al congresista Glider Ushñahua.



Grupo de Trabajo que analice la Problemática del Ministerio Público propuesto por el congresista Glider Ushñahua y planteándose como integrante del mismo al congresista Glider Ushñahua

Grupo de Trabajo que analice la Problemática del Consejo Nacional de la Magistratura propuesto por el congresista Glider Ushñahua y planteándose como integrante del mismo al congresista Glider Ushñahua.

Grupo de Trabajo que analice la Problemática de la Contraloría General de la República propuesto por el congresista Glider Ushñahua y planteándose como integrante del mismo al congresista Glider Ushñahua.

Grupo de Trabajo que analice la Problemática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propuesto por el congresista Glider Ushñahua y planteándose como integrante del mismo al congresista Glider Ushñahua.

Grupo de Trabajo que analice y estudie la Reforma del Código Penal propuesto por el congresista Glider Ushñahua, no se planteó integrantes para dicho grupo.

Grupo de Trabajo que analice y estudie la Reforma del Código de Ejecución Penal propuesto por el congresista Glider Ushñahua y planteándose como integrante del mismo al congresista Glider Ushñahua.

Concluida la presentación de los grupos de trabajo propuestos, dijo que se sometía a votación la creación y conformación de los Grupos de Trabajo propuestos, por lo que se le solicita a los Congresistas Glider Ushñahua y Héctor Becerril que puedan coordinar quienes integrarían, conjuntamente con ellos, los Grupos de Trabajo que ha propuesto.

El señor congresista Héctor Becerril Rodríguez.- Expresó que el grupo de trabajo que propuso estaba relacionado con el seguimiento a los magistrados que realiza el órgano de control, la OCMA, porque al cabo de cuatro o cinco años, no hay magistrados sancionados. Viendo que el Poder Judicial está en grave problemas de corrupción, habría que evaluar cómo han resuelto los casos en los que están involucrados los magistrados. No propuso el grupo de trabajo para identificar los focos de corrupción en la Administración de Justicia.

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Manifestó que eran demasiados grupos. Había que concentrarse en el trabajo. Que iba a ser difícil asistir a la comisión y a los grupos de trabajo. Se está proponiendo hacer seguimiento de conductas. Debería plantearse una propuesta temática, relacionada, entre otros temas, con el Código Penal, Código de los Niños y Adolescentes, el Código Civil. El seguimiento a los magistrados puede ser realizado por cualquier congresista.

Dijo que no es necesaria la formación de tantos grupos de trabajo y que el presidente coordine la reformulación de los mismos y proponga integrantes. Se podrían segmentar en función del objeto de los proyectos, para tratar temas emblemáticos.

El señor Presidente.- Sometió al voto la cuestión previa planteada por el congresista Mulder para que la Presidencia coordine la conformación de los grupos de trabajo. Se aprobó por unanimidad.



El señor Presidente.- Indicó que se pasaba al segundo punto del orden del día, referido al debate y aprobación del Acuerdo N° 001-2016-2017-CJDDHH-CR para la aprobación del rechazo de plano y la inhibición de los proyectos de ley ingresados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Al respecto, señaló que a la fecha se encuentran pendientes de estudio y debate en la Comisión 27 proyectos de ley que han ingresado en la presente legislatura 2016-2017, por lo que se proponía el rechazo de plano de dos proyectos de ley, de conformidad al Reglamento del Congreso que en su artículo 70° literal c), establece que "(...) las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En este sentido, propuso el rechazo de plano de los Proyectos de Ley 28 y 32, de autoría de la Contraloría General de la República, por no reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 76 Reglamento del Congreso de la República, pues son propuestas de modificación a las competencias de los Juzgados Penales nacionales y la Sala Penal Nacional, así como modificaciones al Código Penal. Sin embargo, el Reglamento en el artículo en mención, establece que las proposiciones de Ley que presente la Contraloría General de la República sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, que como se aprecia no correspondería a la Contraloría por las materias propuestas.

Asimismo, propuso la inhibición, en relación de cuatro Proyectos de Ley 70, 73, 104 y 110, en tanto no se encuentran entre las prioridades del Plan de Trabajo, para que la otra Comisión competente Constitución, Transportes y Salud, respectivamente, emitan su pronunciamiento de acuerdo a la especialidad en la materia, tal como se explica en el punto 2 del Acuerdo.

Dijo, que de aprobarse la propuesta, se lograría descargar los Proyectos de Ley, cuyas temáticas no se encuentran priorizados en nuestro Plan de Trabajo

A continuación ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas:

El señor congresista Yonhy Lescano Ancieta.- Manifestó su acuerdo, pero sobre los proyectos 28/2016 y 032/2016, presentados por la Contraloría pero referido a competencias del Poder Judicial, se oficie al Poder Judicial para que presente las iniciativas, o que no había problema que él hacía suya la propuesta.

El señor congresista Héctor Becerril Rodríguez.- Expresó que respecto a los dos primeros proyectos de ley estaba de acuerdo, pues la Contraloría no tiene competencia al respecto. Expresó que el proyecto ley 070 es viable, y ya lo está viendo la Comisión de Constitución. Igual con el siguiente que pase a la Comisión de Transportes y con el otro que pase a la Comisión de Salud

El señor Presidente.- Sometió a votación la propuesta de Acuerdo N°001-2016- 2017-CJDDHH-CR.

Se aprobó por unanimidad.

El señor Presidente.- Expresó que se pasaba al tercer punto del orden del día, referido al debate y aprobación de la incorporación de nuevos miembros del Comité Consultivo 2016-2017, a propuesta de los congresistas Alberto De Belaunde y Julio Rosas.



Dijo que el señor De Belaunde había propuesto a la doctora Eugenia Ariano, en la especialidad de derecho procesal civil; a la doctora Carmen Rosa Villa Quintanilla, en la especialidad de derechos humanos; y, a la doctora Romy Chang, en la especialidad de derecho penal. Asimismo, indicó que el congresista Julio Rosas había propuesto al doctor Sergio Tapia Tapia.

A continuación ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas

El señor congresista Alberto De Belaunde De Cárdenas.- Expresó que se debe buscar la presencia de profesionales mujeres, para promover la equidad y la paridad en el trabajo, para dar un mensaje a la sociedad. Sobre la doctora Carmen Rosa Villa Quintanilla, manifestó que retiraba la propuesta, porque dicha persona había asumido un cargo de confianza en el Ministerio de Justicia.

La señora congresista Marisa Glave Remy.- Objetó la propuesta de incorporación del doctor Sergio Tapia, al Comité Consultivo, por cuanto puede provocar controversia. Dijo que el doctor Tapia es litigante activo en asuntos de derechos humanos. Que se necesitaban representantes de la academia. El doctor Tapia ha sido abogado en asuntos controvertidos como el caso Accomarca Le pidió al congresista Rosas que proponga a alguien que no genere controversia.

El señor congresista Julio Rosas Huaranga.- Expresó que nadie debe descalificar a nadie. Que el doctor Sergio Tapia es un abogado reconocido, que ha prestado servicios en su despacho. Que hay que ser inclusivos.

El señor congresista Alberto De Belaunde De Cárdenas.- Expresó que sin ánimo de descalificar a nadie, se sumaba a lo expresado por la congresista Glave. Dijo que el doctor Tapia fue un defensor de un violador de derechos humanos. Es una persona polémica. Evitemos reacciones de las familias víctimas, ha sido abogado del "comandante camión".

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Manifestó que se estaba sobreestimando al Comité Consultivo. Por un tema de práctica parlamentaria, los consultores eran libremente propuestos por los congresistas. No cabe hacer descalificaciones a los profesionales por los clientes que tiene. Salvo que sea por deshonestidad. No cabe vetar por los clientes que tienen los profesionales. Hay que mantener la costumbre y aceptar las propuestas por confianza en el congresista proponente.

El señor congresista Zacarías Lapa Inga.- Manifestó que no se desmerece el conocimiento sino su desenvolvimiento profesional. De repente ha tenido esos trabajos contra los derechos humanos, como caso Accomarca. Se cuestiona la forma como ha venido desempeñándose en lo profesional. Sugirió buscar nuevos profesionales para la siguiente sesión.

La señora congresista Tania Pariona Tarqui.- Señaló que se sumaba a lo expresado por los congresistas Glave y De Belaunde, el Comité Consultivo es un espacio importante y los que debieran integrarlo, no sólo deben tener perfil profesional, sino ético. No debe invitarse a personas que han participado en procesos contra los derechos humanos. Dijo no estar de acuerdo con la propuesta del congresista Rosas

El señor congresista Héctor Becerril Rodríguez.- Manifestó que según Mulder hay dos personas que no se les conoce. Dijo que él no conocía a ninguno de los tres propuestos por De Belaunde. Hay que evaluar el nombre durante una semana.



El señor congresista Julio Rosas Huaranga.- Expresó que el Comité Consultivo no decide se consulta. Dijo que la persona propuesta, ha sido asesor en su Despacho, además, ha sido asignado a una Comisión de derechos humanos en Justicia. Se ratificó en su propuesta y dijo que no se puede prejuzgar y que iba a alcanzar otra propuesta adicional.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Planteó una cuestión previa referida a la revisión de los curriculum vitae de quienes van a integrar el Comité Consultivo.

El señor Presidente.- Expresó que según la cuestión previa, se tendría una semana para evaluar los curriculum vitae. Sometió al voto la cuestión previa. Fue aprobada por unanimidad.

El señor Presidente.- Comunicó que se había distribuido lo propuesto por la congresista Pariona. En ese sentido, habiendo quedado pendiente su aprobación, lo sometió a votación. Fue aprobada por mayoría, con la abstención del congresista Becerril. Acto seguido, expresó que se sometía a debate y aprobación el pre dictamen de no aprobación del proyecto de ley N° 10/2016-CR, de autoría del congresista Justiniano Apaza, mediante el cual se propuso modificar el artículo 16 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, referente a vacancia en el cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional.

La señora congresista Marisa Glave Remy.- Manifestó su acuerdo con la decisión de revisar los curriculum.

El señor Presidente.- Sobre el análisis del proyecto de ley, la comisión considera que si bien el congreso de la república, como representación nacional, debe lograr un consenso que determine una mayoría calificada para la mencionada elección, luego de producida ésta, el magistrado elegido se incorpora a una entidad que debe caracterizarse por su independencia del poder político.

En ese sentido, se incorporó en el pre dictamen un párrafo referido a que la Constitución y el Reglamento del congreso comprenden la acusación constitucional que es un procedimiento de control político para funcionarios.

En tal sentido ya existe un mecanismo de control por parte del parlamento.

Manifestó que, además, se contaba con la opinión del doctor Alberto Borea, miembro del comité consultivo de la comisión, que señala, **que si la destitución de los magistrados pasa a ser potestad del congreso de la república se instauraría una gran precariedad del poder político y una inevitable dependencia.** En tal sentido, si vemos al tribunal constitucional, como órgano constitucional independiente, entonces se debe exigir la ausencia de toda relación de sujeción al resto de los órganos del estado. Debiendo solo sometimiento a la constitución y a su propia ley orgánica.

En consecuencia, consideramos que la propuesta legislativa no es viable en razón que es muy importante que el más alto tribunal en materia constitucional, tenga la total independencia en las funciones de los magistrados con respecto al poder político; y recomendamos su no aprobación y envío al archivo.

La señora congresista Marisa Glave Remy.- Solicitó que se escuche y debata con el congresista Apaza y, finalmente, se tome la decisión. Planteó cuestión previa



El señor congresista Zacarías Lapa Inga.- manifestó su coincidencia con la congresista Glave para que en la próxima sesión se le dé la oportunidad al congresista Apaza, para sustentar su proyecto.

El señor Presidente.- sometió la cuestión previa al voto. Se aprobó por unanimidad, la invitación al señor congresista Justiniano Apaza.

El señor Presidente.- Expresó que el siguiente punto de la orden del día es el debate y aprobación del pre dictamen recaído en el proyecto de ley N° 23/2016-CGR, de autoría de la Contraloría General de la República, mediante el cual propone incorporar el literal d) en el artículo 2° de la ley N° 30161-Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado- Ley N° 30161, para comprender en los alcances de la obligación de presentar dicha declaración jurada a los funcionarios y servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del estado, que sean iguales o superiores a una (1) unidad impositiva tributaria.

Manifestó que se contaba con la presencia de funcionarios de la Contraloría General de la República para absolver cualquier consulta de los señores congresistas.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Manifestó que la idea era buena y se pone la UIT como criterio. Sin embargo, hay municipios donde el alcalde gana 2,500 soles los gerentes ganan de 1,900 a 2,500. Propuso que el tope planteado en el proyecto se rebaje al 50% de la UIT. Que se ha sacado la vuelta a ley, que se incluyan a los empleados por el régimen del D.Leg. N°728, los empleado bajo régimen CAS y terceros que brindan servicios al estado, en la obligación de presentar declaración jurada.

El señor Presidente.- Indicó que se encontraba presente en el hemiciclo el Procurador de la Contraloría General de la República y lo invitó a que exponga sus comentarios respecto a la propuesta.

El señor Procurador de la Contraloría General de la República.- Expresó que el proyecto busca mejorar la transparencia. Que no había problema en que todos los funcionarios presenten sus declaraciones. Es cierto que la contraloría no esta en capacidad de revisar todas las declaraciones, sin embargo es de utilidad conocer la información. La Contraloría investiga donde van los fondos en redes criminales, los fondos no son mantenidos en las cuentas de los titulares, sino que van a testaferros. Concluyó pidiendo que se apruebe el proyecto de ley.

El señor congresista Yonhy Lescano Ancieta.- Preguntó, sobre la posible incompatibilidad entre lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución, respecto a que la obligación de la publicación en el diario oficial de las declaraciones juradas sólo alcanza a los altos funcionarios en razón a sus cargos, y la propuesta presentada que señala que la obligatoriedad de presentar la declaraciones juradas está en función de los ingresos.

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Expresó que la Constitución habla sobre la publicación de las declaraciones de los altos funcionarios, y que el proyecto se refiere a la presentación de la declaración. Sólo se publican las declaraciones de altos funcionarios.

El señor congresista Yonhy Lescano Ancieta.- Manifestó que ojalá que sirva para el control de la corrupción. Se roban miles de millones, no se oponía.



La señora congresista Marisa Glave Remy.- Manifestó que es interesante buscar transparencia. Preguntó ¿Cuántos casos de corrupción se han detectado? ¿Cuántas investigaciones penales se han promovido desde la Contraloría?

La señora congresista Yeni Vilcatoma De la Cruz.- Destacó que hay que prestarle atención al hecho que en localidades pequeñas se llevan a cabo obras públicas, con presupuestos millonarios, caso San Marcos, que tiene altos ingresos por el canon. Es necesario contar con las declaraciones juradas para seguir sus actos, en contrataciones, licitaciones. Se puede tener la herramienta perfecta para cruzar la información. Se daría más mecanismos para controlar actos de corrupción.

El señor congresista Gino Costa Santolalla.- Expresó que hay que distinguir entre la bondad de tener el registro y la utilidad que este tiene, y si vale la pena la pena enriquecer el registro que tiene la Contraloría. Preguntó ¿Por qué establecer el límite en una UIT? Dijo, porque no establecer como obligatorio que todos los servidores presenten sus declaraciones. Indicó que compartía la preocupación de la Congresista Glave sobre cuál es la utilidad práctica del registro. ¿Qué tipo de control hace la Contraloría sobre la información? Que haga uso de el para identificar posibles desbalances patrimoniales en los funcionarios públicos.

El señor congresista Zacarías Lapa Inga.- Hay distritos en que los Alcaldes gana menos de una UIT, pero por convenios con gobiernos regionales manejan fuertes sumas de dinero. Hay desconfianza en la población, por eso hay revocatorias, debido a estos motivos. Cuando en el gobierno pasado se dijo que no se iba a dar más presupuesto si no se concluyen las obras, muchas obras se detuvieron porque las empresas han paralizado y se han ido al arbitraje. Se debería bajar el tope hasta S/1,500, debería bajarse el monto mínimo sujeto a declaración, por cuanto Alcaldes de distritos pequeños ganan poco, en tanto sólo reciben S/25,000 de FONCOMUN, de lo cual el 60%, se van a gastos administrativos y 40% para hacer obras, ejecutan obras por gestión, y los Ministerios le dan fondos para ejecutar por encargo de Vivienda, Agricultura.

El señor Procurador De la Contraloría General de la República.- Manifestó que los Alcaldes ya están obligados a presentar declaraciones juradas, según el artículo 2, literal b) de la Ley 30161. En cuanto al mínimo para declarar, señaló que en Colombia y Bolivia no tienen límites. Todos los funcionarios públicos declaran. Dijo que la información obtenida se cruza y mejora nuestra información, la cual brindamos a la UIF y al Ministerio Público.

La señora congresista Yeni Vilcatoma De la Cruz.- Manifestó que todos los funcionarios y servidores. Las contrataciones, en los casos corrupción se da desde los actos preparatorios y ahí interviene asistentes y auxiliares, a quienes hay que evaluar no por el monto que ganan sino por la participación que tienen. La declaración jurada serviría para contrastar con el pasado, los ingresos y bienes de los trabajadores públicos, lo que ha adquirido durante todo el ejercicio de la función pública. Resulta razonable y proporcional que todos los funcionarios y servidores públicos presenten sus declaraciones juradas.

El señor congresista Octavio Salazar Miranda.- Señaló que hay Alcaldes que manejan presupuestos grandes, tienen buena capacidad adquisitiva. Hay Alcaldes que gana poco, en distritos pequeños, y si tienen canon manejan gran cantidad de dinero ¿Cómo es posible que ganen 1,500 soles? Quién tiene en sus manos el presupuesto de la república debe ganar de acuerdo a las circunstancias, de acuerdo a lo que maneja.



El señor congresista Alberto de Belaunde De Cárdenas.- Expresó que hay que revisar las escalas salariales de los Alcaldes desde la agenda anticorrupción. Se debe asegurar sueldos decentes, que reciban un sueldo que corresponda a su función.

El señor congresista Octavio Salazar Miranda.- Manifestó que entiende que hay autoridades que ganan S/1,500 soles y le meten uña al presupuesto. Un país no puede vivir así. Es importante que se apruebe la norma, pero no se debe dejar de lado que un funcionario tiene que ganar de acuerdo al trabajo que realiza, sino se invita a vivir de lo ilegal.

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Señaló que hablar de sueldos es peligroso porque implica un tema presupuestal. Que la Contraloría reciba la declaración jurada de todos los servidores públicos. No sólo de los funcionarios porque se entiende con este término que se hace alusión a los altos cargos. Entonces, aceptamos aunque sea a partir de una UIT de sueldo o ponemos a todos de una vez. El representante de la contraloría dice que se podría comprender a todos de una vez. Que se someta al voto, todo o nada.

El señor Presidente.- Expresó que, con los aportes de los señores congresistas, la redacción quedaba redactada en los siguientes términos: *"Artículo 2°.- Sujetos obligados. Los obligados a presentar declaración jurada son las siguientes personas: (...), p) los funcionarios o servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual"*.

La señora congresista Marisa Glave Remy.- Pidió que se comprenda a los funcionarios y servidores públicos, ambos.

El señor Presidente.- Acogiendo la atinencia planteada por la congresista Glave, sometió el pre dictamen a votación. Se aprobó por unanimidad.

A continuación, indicó que se pasaba a tratar el cuarto punto del orden del día, referido al debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 30/2016-CGR, de autoría de la Contraloría General de la República, mediante el cual se establece que no resulta exigible la conciliación extrajudicial a las acciones legales indemnizatorias ejercidas por la Contraloría General de la República.

El señor Procurador de la Contraloría General de la República.- Expresó que durante los últimos cuatro años la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República ha iniciado 746 acciones indemnizatorias por daños y perjuicios cometidos por funcionarios y servidores públicos en agravio del Estado, sin embargo, el Poder Judicial en primera instancia ha declarado improcedentes o inadmisibles 92 demandas indemnizatorias, siendo varias por importes millonarios. El referido rechazo por la indebida exigencia de acreditar la realización de un proceso de conciliación prejudicial, va en aumento cada año y origina un significativo retraso de la actividad persecutoria del Estado, superior a un año por cada caso, en promedio.

Como muestra, basta citar la demanda por daños y perjuicios contra funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaura, presentada el 22 de abril de 2015 ante el 3° Juzgado Civil de Lima (Exp. 06353-2015-0-1801-JR-C1-03) por la suma de S/ 1 320 298,00. Luego de casi año y medio, la demanda aún no es admitida.

El señor Presidente.- Expresó que la propuesta contaba con la opinión favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

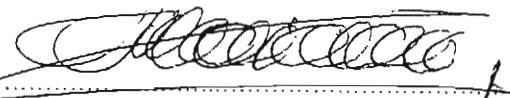
El señor Zacarías Lapa Inga.- Manifestó que las oficinas de conciliación son independientes. El estado no paga y la otra parte paga. Se debe exonerar a la Contraloría y darle facilidades, a lo procuradores de poder ejecutivo, universidades, municipalidades, entes autónomos que encuentran una traba en el requisito de conciliación. El Congreso debe dar las facilidades.

El señor Presidente.- Sometió al voto el pre dictamen del **Proyecto de Ley N° 30/2016-CGR.** Fue aprobado por unanimidad

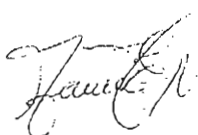
Finalmente, solicitó la aprobación del Acta de la presente sesión, con dispensa de lectura, la que fue aprobada por **UNANIMIDAD.**

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17 horas y 05 minutos, del 13 de setiembre del 2016, el señor Presidente levantó la sesión.

La transcripción magnetofónica de la presente sesión forma parte integrante del acta.



Francisco Villavicencio Cárdenas
Vicepresidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Tania Edith Pariona Tarqui
Secretaria
Comisión de Justicia y Derechos Humanos